

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-141020

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,893

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,893) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración propuesta de ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA PRÓRROGA DE CREDENCIALES DE JUNTAS DIRECTIVAS Y SUSPENSIÓN DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, la cual fue expuesta por la Licenciada Estefany Marielos Corvera Gonzalez, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal y suscrita por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal.

Por tanto **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TREINTA Y SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró en fecha 11 de marzo de 2020, la Pandemia a nivel mundial en el marco de la propagación del coronavirus COVID-19.**
- II- **Que mediante Decreto Legislativo número 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 426, de esa misma fecha, se declaró “Estado de Emergencia Nacional de la pandemia por COVID-19”, por el plazo de treinta días, prorrogado por Decreto Legislativo número 622, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 427 de esa misma fecha, por cuatro días hasta el 16 de abril de 2020 y sus sucesivas prórrogas; con efectos de reviviscencia hasta el 29 de mayo de 2020, según Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las dieciséis horas con treinta y seis minutos del veintidós de mayo de dos mil veinte, dictada en el proceso de Inconstitucionalidad 63-2020.**
- III- **Que con la finalidad de combatir la continua propagación del virus COVID-19, han sido dictadas una serie de regulaciones contenidas en cuerpos normativos de índole Legislativo y Ejecutivo, que a la fecha han perdido vigencia o bien han sido**

sujetos a mecanismos de control constitucional suprimiendo en ambos casos el despliegue de sus efectos jurídicos, situación que, en todo caso, no elimina la realidad del elevado y creciente número de contagios e incremento de fallecidos, los cuales según datos del Ministerio de Salud al 6 de octubre de 2020, se reportan 29,674 casos confirmados, y 869 fallecidos.

- IV- Que el día lunes 12 octubre de 2020, el gobierno de El Salvador afirmó que el país enfrenta un rebrote de COVID-19 por el aumento de casos confirmados en los últimos días. El lunes 6 de octubre, el Ministerio de Salud reportó 103 casos nuevos; el martes 7, 105; miércoles 8, 109; jueves 9, 119; sábado 10, 126; el domingo 11, 139, el lunes 12 de octubre, 145 casos nuevos, y martes 13, 286 casos nuevos. Por lo que del 6 al 12 de octubre, hubo un promedio de 10 casos nuevos por día, incrementando los casos a confirmados de COVID-19 a 30,480. De estos, 27,185 son locales, 117 importados y 3,178 importados varados y 899 personas fallecidas.
- V- Que en tal sentido, tanto a nivel nacional como municipal, se han adoptado distintas medidas preventivas tendientes a reducir la circulación y concentración de personas; a nivel nacional focalizadas conforme a las atribuciones que otorga el Código de Salud al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y como gobierno local es indispensable que el Concejo Municipal disponga medidas para las Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Santa Tecla.
- VI- Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar una serie de disposiciones a fin de evitar concentración de personas, y así garantizar el derecho a la salud de los habitantes del municipio de Santa Tecla, conforme lo manda el Art. 65 de la Constitución de la República, y como lo establece el Decreto Legislativo número 661 que insta a las municipalidades a adoptar medidas de autorregulación adicionales no previstas en la Ley Especial de Emergencia por la Pandemia Covid-19, Atención Integral para la Vida, la Salud y Reapertura de la Economía.
- VII- Que el Art. 203, de la Constitución de la República señala que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas y que como parte de la misma, el Art. 204 ord. 4º señala que los municipios están facultados para gestionar libremente en las materias de su competencia.

- VIII- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- IX- Que de conformidad con el Artículo 34 del Código Municipal, se establece que “los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente”.
- X- Que de lo anterior deviene que es el Código Municipal el cuerpo normativo que desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios, regulando las competencias de los municipios, entre las que se encuentran, la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; (Art. 4 numeral 8) del Código Municipal, siendo facultad obligación del Concejo Municipal contribuir a la preservación de la salud, según lo dispone el Art. 31 numeral 6 del referido Código.
- XI- Que conforme a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla, se consideran Asociaciones Comunales todas aquellas organizaciones de vecinos formal y legalmente constituidas por las personas jurídicas que habitan en un espacio territorial determinado, dentro del municipio, y es atribución de la Síndico Municipal llevar un Registro de Asociaciones, según lo establece el Art. 7 del referido cuerpo normativo.
- XII- Que la pandemia por el Covid-19 ha provocado una amenaza grave a la vida y salud de los habitantes de la república, y en virtud del principio constitucional de colaboración, es necesario que el municipio de Santa Tecla participe activamente en cooperación con las autoridades de salud para prevenir y combatir el virus a nivel local.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA PRÓRROGA DE CREDENCIALES DE JUNTAS DIRECTIVAS Y SUSPENSIÓN DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Art. 1.- De forma excepcional, aunque los estatutos de las Asociaciones Comunales no lo prevean, se entenderán

prorrogadas hasta el 30 de abril de 2021, las Credenciales de Juntas de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Santa Tecla, que hayan perdido vigencia a partir del 14 de marzo de 2020. Igualmente quedan prorrogadas hasta el 30 de abril de 2021 las Credenciales que estén por vencer durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 2.- De forma excepcional y hasta el 30 de abril de 2021, aunque los estatutos de las Asociaciones Comunales así lo prevean, se suspenden las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de las Asociaciones de Desarrollo Comunal legalmente inscritas en el municipio de Santa Tecla, pudiendo la Junta Directiva de cada Asociación solicitar la Credencial temporal ante Sindicatura Municipal, y se entenderán vigentes hasta la primera asamblea que se convoque después de finalizada la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- Autorizar a Sindicatura Municipal y a Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, para proponer soluciones sobre aspectos que no puedan resolverse internamente.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación del Decreto número TREINTA Y SIETE, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.
4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la divulgación correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.-Comuníquese""".

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY

ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**